

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 0311.

En la Ciudad de Cedral, S.L.P. siendo las once con cuarenta y ocho minutos del día 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno celebran el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte el C. Martín Martínez Velázquez, en lo sucesivo "EL ARRENDADOR" y por la otra parte el C Ricardo Gaytán Mendoza, en lo sucesivo "EL ARRENDATARIO", por así convenir a sus intereses; en base a los antecedentes que son del orden siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Manifiesta el C. Martín Martínez Velázquez, que cuenta con la capacidad legal necesaria, para dar en arrendamiento un inmueble ubicado en N1-ELIMINADO 2

N2-ELIMINADO 3

2.- Que no existe impedimento o causa legal que limite a "EL ARRENDATARIO" el uso e instalación de los servicios de agua, luz, gas natural, teléfono, entre otros, y en el momento en que se de por terminada la relación de arrendamiento pasarán a formar parte integrante del mencionado inmueble arrendado.

3.- Que dicho inmueble no presenta o sufre vicios o defectos y, por lo tanto, se encuentra en buenas condiciones para utilizarse como NEGOCIO DE UN BILLAR.

4.- Manifiesta "EL ARRENDATARIO" que cuenta con la capacidad legal necesaria, para recibir en arrendamiento el inmueble descrito anteriormente.

5.- Manifiesta "EL ARRENDATARIO" que ha constatado personalmente las condiciones físicas del inmueble, razón por la cual manifiesta su conformidad en cuanto a las mismas; por lo que considera que este reúne los requisitos de seguridad e higiene suficientes para utilizar el inmueble como NEGOCIO DE UN BILLAR.

6.- Manifiesta "EL ARRENDATARIO" que recibe el inmueble descrito en el antecedente 1 para ser destinado únicamente como casa habitación, deslindando al "ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso indebido del inmueble, entre ellas la realización de actividades ilícitas.

7.- Expresan ambas partes su conformidad con los mencionados antecedentes y deciden celebrar este Contrato de Arrendamiento conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PROPIEDAD ARRENDADA Y USO DE LA MISMA

"EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", un inmueble ubicado en N3-ELIMINADO 2

N4-ELIMINADO 2

DE N5-ELIMINADO 3

en las condiciones descritas en los antecedentes del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 2241 del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí.

"EL ARRENDATARIO" se obliga a utilizar el inmueble arrendado exclusivamente como NEGOCIO PARA BILLAR, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, "EL ARRENDADOR" podrá exigir la rescisión del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 2254 del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA: TÉRMINO

El término del presente contrato de Arrendamiento será de 01-UN AÑO, comenzando su vigencia a partir del día 18-DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2021-DOS MIL VEINTE, concluyendo el día 18-DIECIOCHO DE

N9-ELIMINADO 107

N7-ELIMI

N8-ELIMI

N6-ELIMINA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADA la firma autógrafa, por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADA la firma autógrafa, por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADA la firma autógrafa, por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADA la firma autógrafa, por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*